

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Extracto Convocatoria subvenciones para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la Educación Infantil 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778833>)

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE LE OCASIONAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL 2024.- BDNS: 778833.

Extracto del acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil 2024.

Primero.- Beneficiarios.

- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Las personas matriculadas en los cursos del primer o segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
 - El alumno/a debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
 - Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
 - En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.
 - Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma norma.

Segundo.- Objeto.

- Las subvenciones recogidas en el presente acuerdo tienen por objeto convocar la concesión directa de subvenciones para financiar la adquisición de libros de texto, material escolar (con un máximo de cuarenta euros en material escolar) y servicio de comedor escolar (consiste en dar de desayunar, comer o merendar, en ningún caso se elaboran las comidas) para el alumnado que curse el primer o segundo ciclo de educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo, a salvo del servicio de comedor que únicamente será para el primer ciclo.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- Será subvencionable el material escolar que se adquiera para el curso 2023-2024 y los gastos de comedor desde julio 2023 a junio 2024.
- Sin que pueda superar el importe total que se perciba por esta Administración y otras ayudas de antes del sector público o privado el importe de los gastos totales.



- Las personas beneficiarias que se encuentren en situación de desempleo o sean perceptoras de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución, así como otros supuestos similares asimilables a criterio de la comisión informativa correspondiente recibirán la cuantía máxima prevista en la convocatoria. En igual circunstancia se encuentran cuando el/la menor tenga reconocido algún grado de discapacidad o cuando sean dos o más las personas de la misma familia matriculadas en el mismo curso con la misma edad (gemelos, mellizos, trillizos, cuatrillizos...)
- La cuantía a recibir por las familias numerosas será la cuantía máxima prevista en la convocatoria.
- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

Cuarto.- Cuantía.

Las ayudas se concederán conforme a los siguientes criterios:

- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será de:
 - Cuarenta euros (40 €) para material escolar.
 - Quinientos veinte euros (520 €) para gastos comedor.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sr^a Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campo, en el modelo normalizado que consta en el Anexo que habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor/a quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, o en cualquier de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común tras la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la página-web municipal. Pudiendo presentar las solicitudes hasta el día 20 de octubre de 2024.

Sexto. – Anexos y documentación.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica. Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparency/697ef668-e3bd-480f-a9fe-e53cac4d60cd/>

Aguilar de Campoo, 2 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

2305

